

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA, LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO.

--Culiacán, Sinaloa, a 14 de julio de 2022.

ANTECEDENTES

--I. El artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la propia Constitución.

--II. El artículo 15, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---III. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, emitiéndose su última reforma mediante Decreto 505, publicado el 14 de septiembre de 2020, por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---IV. Que por acuerdo INE/CG811/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la ciudadana Karla Gabriela Peraza Zazueta, como Consejera Presidenta del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, y, en sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo IEES/CG001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Instituto Nacional Electoral número INE/CG1369/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

De igual manera, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, designó como Consejeras y Consejero Electoral a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González y al ciudadano Martín González Burgos.

---VI. El 15 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Archivos, misma que entró en vigor el 15 de junio de 2019.

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2019, el Consejo General de este órgano electoral emitió el Acuerdo IEES/CG027/19 por el que se crea el Área Coordinadora de Archivos de este Instituto y se designa a la persona que fungirá como Titular de dicha jefatura.

---VIII. El 04 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el Decreto Número 516 del H. Congreso del Estado, que expide la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa; y:

CONSIDERANDO

---1.- El artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---2. De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

---3. El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

---4. En el artículo 1 de la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa se establece que es de orden público y de observancia general en todo el Estado, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, municipios, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos

públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y los Municipios. Así como, determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica del Estado.

Además, el artículo 10 de la Ley en comento dispone que cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por las leyes General y Estatal, y las determinaciones que emita el Consejo Nacional y el Consejo Estatal, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

---5. El Artículo Quinto Transitorio, del Decreto por el que se expidió la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa determina que los sujetos obligados expedirán o modificarán su normatividad interna en un lapso no mayor a los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, periodo en el cual establecerán programas de capacitación en materia de administración de archivos y gestión documental e implementarán su Sistema Institucional.

---6. Los Lineamientos que se proponen tienen por objeto establecer las disposiciones generales para la debida integración, organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos y Gestión Documental del Instituto. Quedando a cargo del Área Coordinadora el preparar los manuales de organización, de procedimientos y/o de gestión de calidad en los términos que establezca la normatividad general y local.

---En virtud de lo antes expuesto en los antecedentes y considerandos, así como en los preceptos legales invocados con antelación, se emite el siguiente:

ACUERDO:

---**PRIMERO.** Se expiden los Lineamientos del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en los términos contenidos en el documento que se anexa como parte integral del presente acuerdo.

---**SEGUNDO.** Publíquese y difúndase en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, y en el sitio web de este Instituto.

Este acuerdo administrativo fue aprobado por unanimidad de la Consejera Presidenta y de las y los Consejeros Electorales, el día 14 de julio de 2022.

CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS



LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO



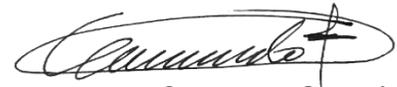
LIC. OSCAR SÁNCHEZ FÉLIX



DR. MARTIN GONZÁLEZ BURGOS



LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN



LIC. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO